PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA 001-CONV-TRESPRESAS-AHCHIHUAHUA-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS F/2003771 A TRAVÉS DEL LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARQUE" Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

El día 10 diez de julio del 2020, en el Comité Técnico del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, se acordó hacer la gestión de un recurso económico, por parte de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua A.C., a través del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, para aplicarlos a proyectos en marcha por parte del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, mismos que tienen un impacto turístico para la Ciudad de Chihuahua.

En razón al fortalecimiento y a lograr día a día el cumplimiento del objeto del Fideicomiso "Parque Metropolitano Tres Presas", se celebró un convenio de colaboración administrativa, entre la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas y la Asociación Civil Parque central 3 Presas, A.C., teniendo por objeto, "establecer las bases de coordinación entre estas tres partes así como los derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo las obras previstas para el año 2021, con cargo al presupuesto de "el fideicomiso parque metropolitano tres presas" y que se aplicarán a través de la asociación civil parque central 3 presas A.C. y de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras a realizar, fungiendo la Asociación como la parte que realizará los pagos de las estimaciones correspondientes, con vigencia a partir de su fecha de firma del 04 de enero de 2021 y hasta el 09 de septiembre de 2021.

PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
México

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PARQUE":

I.I Mediante Autorización del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número S.O. 19/13 de fecha 7 de octubre del 2013, en el desahogo del quinto punto del orden de día, se autorizó al municipio de chihuahua, para constituir un fideicomiso público denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas", con el objetivo principal de contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del parque metropolitano tres presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, así como crear mecanismos y gastos de operación requeridos para el mantenimiento y conservación del parque. .

I.2.- El dos de agosto del 2017, el Fideicomitente y el Fiduciario celebran un contrato de fideicomiso identificado administrativamente con el numero F/2003771-0 (Contrato de Fideicomiso)

I.3.-Mediante Autorización del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número S.O. 03/19 de fecha 13 de febrero del 2019, en el desahogo del punto número seis del orden de día, se autorizó por unanimidad del ayuntamiento, para modificar integralmente los lineamientos del Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas", derivado de la necesidad de implementar una figura como lo es la Asociación Civil, sin fines de lucro que sea la encargada de la administración, conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del fideicomiso "Parque Metropolitano Tres Presas".

I.4.- El día 11 de marzo del 2019, se publicó en la Gaceta Municipal número 58, el extracto de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, verificada el día 13 de febrero del 2019, mediante la cual se reforman los lineamientos del Contrato del Fideicomiso "Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas", y se implementa la figura de la Asociación Civil sin fines de lucro que sea la encargada de la administración, conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del fideicomiso "Parque Metropolitano Tres Presas"

I.5.- El día 20 de marzo del 2019, mediante sesión de comité técnico del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, se autorizó instruir al fiduciario para celebrar el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso denominado Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, para reformar integralmente su contenido y quedar redactado según los términos aprobados por el H. Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019.

PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
México

I.6.- Que el Lic. Álvaro Guillermo Madero Muñoz acredita su personalidad como presidente del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, así lo establecido en el artículo 11, fracción IX de los Lineamientos del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas.

I.7.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en la Calle Haciendas del Carrizal no. 3402, int. 104, de la Colonia Haciendas C.P. 31215, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

II.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Inverméxico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado "EL FIDEICOMISO".

II.2. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a "EL FIDUCIARIO", para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

II.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608,

manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, conforme al acuerdo ordinario no. 35/2020, de la 5ª sesión ordinaria del 2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, y del acuerdo ordinario no. 16-2021, de la 3° sesión ordinaria del 2021 de fecha 06 de julio de 2021, del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos el análisis de la viabilidad de apoyar al Parque Metropolitano 3 Presas, mediante la transferencia de recursos por la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones pesos 00/100 M.N) NETOS, para destinarlos a los fines del objeto de este convenio.

II.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones pesos 00/100 M.N) netos.

II.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la celebración de este no medía dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Que es interés común el realizar el presente convenio.

III.3.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4.- Que conocen el alcance del presente convenio de colaboración y que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos para su implementación, motivo por el cual expresan su intención de celebrar el presente de conformidad con las siguientes:

PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
México

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. -"EL FIDEICOMISO" y "EL PARQUE", convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos en una sola exhibición por la cantidad total de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100), y el segundo mediante la aplicación del mismo para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJON Y SENDA EL ENCINO", con sujeción de las especificaciones, detalles técnicos y costos contenidos en el Anexo 1, que se incorporan al presente instrumento, para formar parte de este.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. - Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" establecen los términos que se convienen para la colaboración en la realización de una parte del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJON Y SENDA EL ENCINO", mediante las siguientes aportaciones:

APORTACIÓN DE "EL FIDEICOMISO" Para la realización de las obras en comento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJON Y SENDA EL ENCINO", que tiene un costo total de $21,261,304.06 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.), más el Impuesto Valor Agregado, "EL FIDEICOMISO" aportará una parte del proyecto según el Anexo 1, correspondiendo a la cantidad aprobada por su Comité Técnico la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) netos.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS. -"EL PARQUE" aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio específicamente lo establecido como el Anexo 1.

CUARTA. OBLIGACIONES. - Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL PARQUE":

a) Aplicar el recurso descrito en la Cláusula Segunda a los trabajos descritos en el objeto del presente convenio.

b) La supervisión de los trabajos, así como al contratista de la obra objeto del presente convenio, mismas supervisiones son llevadas a cabo en colaboración con la Dirección de Obras Públicas Municipales conforme a lo que establece el Convenio de colaboración de fecha 04 de enero del 2021, Anexo 2, señalado en los antecedentes de este instrumento legal.

c) Realizará el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 75 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

d) Proporcionar copia a "EL FIDEICOMISO" del pago de las estimaciones que se generen de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, así como de todo lo que "EL FIDEICOMISO" le requiera para las comprobaciones a que haya lugar respecto a transparencia, auditorias y todo lo que le es formal y legalmente aplicable, en relación al monto de apoyo transferido conforme a la segunda cláusula de este convenio.

e) Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

f) Tramitar los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes, para llevar a cabo el proyecto objeto del presente instrumento.

g) Al finalizar la construcción del "PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJON Y SENDA EL ENCINO", "EL PARQUE", a través de su asociación, se compromete a la instalación de una placa donde se observe la participación de "EL FIDEICOMISO".

h) Expedir el o los recibos que amparen la cantidad del pago del recurso, conforme a lo que establezca el área administrativa de "EL FIDEICOMISO".

"EL FIDEICOMISO".

a) Ejecutar la aportación establecida en la cláusula segunda para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo 1.

b) "EL FIDEICOMISO" se compromete a darle difusión al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA, PARQUE PRESA EL REJON Y SENDA EL ENCINO", encausada al beneficio que dicha obra va a traer para el Municipio de Chihuahua, buscando con esto generar más afluencia de visitantes y turistas.

c) Entregar con base a la liquidación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua de las aportaciones generadas del Impuesto Sobre Hospedaje. Mediante cheque a favor del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas F/2003771-0, el cual se depositará en la cuenta 65506352560, con clabe 014150655063525606 a nombre de Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas, previa entrega del recibo

a favor del BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. que ampare la cantidad a depositar correspondiente.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS. -"EL PARQUE remitirá "AL FIDEICOMISO" la documentación necesaria para la comprobación de la aportación descrita en las cláusulas segunda y cuarta.

SEXTA. ENLACE. -"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL FIDEICOMISO" se designa al Director General del Fideicomiso o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en la declaración II.6, así mismo autorizando para esos efectos los correos electrónicos direccion@visitajuarez.com y el de Karla.ramos@chihuahua.com.mx.

"EL PARQUE", por medio de oficio a la persona C.P. Verónica Herrera Lozano, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en la declaración I.7, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: veroherrera69@gmail.com.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que en todo momento la supervisión directa de la obra estará a cargo de "EL PARQUE" conforme al convenio de colaboración Anexo 2 de este convenio.

OCTAVA. - Concluidos los trabajos, se procederá a realizar un informe a "EL FIDEICOMISO" por parte de "EL PARQUE", donde se garantice el cumplimiento del objeto de este convenio.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su caso hasta la totalidad de la dispersión del recurso en la obra.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: "EL PARQUE" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -"LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y

que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARQUE" podrá rescindir administrativamente este convenio si se llegase a incumplir cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Entre "LAS PARTES" no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, que tenga relación con las obras o prestación de servicios motivo del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. -"LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente "LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos al día hábil siguiente de su recepción.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
México

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.FUNDAMENTO: Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo y por vía conciliatoria de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo.

VIGÉSIMATERCERA.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN EN 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DE JULIO DEL AÑO 2021.

POR "EL PARQUE"

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE DEL
FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS."
F/2003771-0

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas F/2003771-0. y El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, el 15 de julio de 2021.

PARQUE METROPOLITANO
TRES PRESAS

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"TESTIGO Y RESPONSABLE DE VERIFICAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

C.P. VERÓNICA HERRERA LOZANO
DIRECTORA GENERAL
FIDEICOMISO PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS

"TESTIGO Y RESPONSABLE DE VERIFICAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas F/2003771-0. y El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, el 15 de julio de 2021.